CONVENIO N° 339 -2023-MTC/21

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE IOARR ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUOXS**, identificado con D.N.I. N° 06754020, designado mediante Resolución Ministerial N° 1348-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,

- De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA,** con R.U.C N° 20154477374, domiciliado en la Cal. Esq. Ayacucho Tacna Nro. 377, distrito, provincia y departamento de Piura, representado por su Alcalde, **GABRIEL ANTONIO MADRID ORUE**, identificado con D.N.I N° 02868504, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1.1 Constitución Política del Perú.
1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
1.6 Decreto de Urgencia N° 011-2023, Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante emergencias por impacto de daños o desastre por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados en el 2023.
1.7 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
1.8 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
1.9 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
1.10 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
1.11 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252
1.12 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
1.13 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
1.14 Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.

1.15 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

3.1 LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

3.2 PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

4.1 Mediante el Decreto de Urgencia N° 011-2023, se aprobaron medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante emergencias por impacto de daños o desastre por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados en el 2023.

4.2 En el referido decreto de urgencia se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte emergencias viales en la Red Vial Departamental o Regional y/o Vecinal o Rural a solicitud de los gobiernos regionales y/o locales, previa evaluación técnica, con la finalidad de dar continuidad a la transitabilidad y seguridad de los usuarios de dichas vías.

4.3 De acuerdo a lo establecido en el numeral 20.2 del artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos y otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local.

4.4 Conforme a lo dispuesto en el numeral 48.2 del artículo 48 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local.

4.5 Por medio del Oficio N° 478-2023-A/MPP, **LA MUNICIPALIDAD** solicita a Provias Descentralizado la intervención de emergencia en el puente Alto de la Cruz, que ha sido afectado por intensas precipitaciones pluviales, para lo cual adjunta Acuerdo Municipal N°005-2023-C/CPP, que autoriza al Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD** para la suscripción del presente documento.

4.6 Bajo dicho contexto, por medio del Memorando N° 2169-2023-MTC/21.GIE y el Informe N° 024-2023-MTC/21.GIE.COPN, la Gerencia de Intervenciones Especiales solicita y sustenta la elaboración y suscripción del presente convenio a través de las siguientes consideraciones: (i) Los locales solicitaron a Provias Descentralizado la atención de su infraestructura en situación de emergencia ante las intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados en el 2023, por lo cual, la Gerencia de Intervenciones Especiales, a través de sus equipos y especialistas, evaluó dichos requerimientos considerando necesaria la intervención de Provias Descentralizado en 22 (veintidós) IOARR, con los cuales se implementará el Decreto de Urgencia N° 011-2023, (ii) Las intervenciones que realice Provias Descentralizado, permitirán revertir los daños causados por las intensas precipitaciones pluviales acaecidas en el país durante el primer y segundo trimestre del Año 2023, devolviendo la transitabilidad de las vías y evitando el estado de aislamiento de la población afectada, (iii) Teniendo en consideración la necesidad presentada por los gobiernos locales; y que la infraestructura vial identificada se encuentra referida a puentes colapsados y en riesgo de colapso, resulta necesaria la intervención de Provias Descentralizado para revertir el impacto de los daños causados por las intensas precipitaciones pluviales acaecidas en el país durante el primer y segundo trimestre del Año 2023, (iv) La suscripción de los convenios requeridos permitirá a Provias Descentralizado contar con las habilitaciones legales para aprobar y ejecutar las inversiones de tipo IOARR de puentes definitivos de menores luces; con lo cual, se implementará el Decreto de Urgencia N° 011-2023, cuya vigencia culmina el 31 de diciembre de 2023, (v) Por medio del Memorando N° 261-2023-MTC/21.OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó disponibilidad presupuestal para financiar la fase de ejecución presupuestaria de la aprobación y ejecución de 22 (veintidós) IOARR durante el año fiscal 2023 y (v) La suscripción del presente convenio contribuirá al cierre de brechas de infraestructura vial en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**. Para tal efecto, adjuntó el Informe N° 275-2023-MTC/21.OPP, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto al alineamiento de su objeto a los objetivos sectoriales y metas institucionales de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

GERENCIA DE ESTUDIOS MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

Gerencia de Intervenciones Especiales M.T.C PROVIAS DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA ALCALDÍA Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue ALCALDE

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en delegar sus funciones de Unidad Formuladora y Ejecutora a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para aprobar y ejecutar la inversión (IOARR), de competencia municipal exclusiva señalada en la Cláusula Sexta del presente convenio, en adelante **LA IOARR**, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Municipalidades.

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a aprobar y ejecutar **LA IOARR**, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Oficina de Planeamiento y Presupuesto MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

CLÁUSULA SEXTA: DE LA IOARR

LA IOARR a que se refiere la Cláusula Quinta del presente convenio es la que se detalla a continuación:

PLIEGO	CUI	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN	MARCO NORMATIVO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	2595969	REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EN LA RUTA PI-1010 (PUENTE ALTO DE LA CRUZ) EMP. PI-1011 - RÍO VIEJO - PEÑAL - SAN MARTÍN DE LETIRA - EMP. PI-1011 (SANTA ELENA), DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA	Decreto de Urgencia N° 011-2023

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO:

7.1. Registrar el presente convenio en la ficha de Registro del Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

7.2. Aprobar LA IOARR, conforme a lo dispuesto en las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

7.3. Elaborar el expediente técnico de LA IOARR, de acuerdo a lo dispuesto en las normas sectoriales y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

7.4. Realizar la ejecución física de LA IOARR, conforme al documento técnico aprobado.

7.5. En caso corresponda, gestionar la liquidación de los contratos suscritos para aprobar y/o ejecutar LA IOARR.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

8.1 LA MUNICIPALIDAD autoriza la Unidad Formuladora y Ejecutora de LA IOARR, a favor de PROVIAS DESCENTRALIZADO, a fin de realizar el aprobación y ejecución de la misma.

8.2 LA MUNICIPALIDAD no podrá aprobar y/o ejecutar otras inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que LA IOARR, salvo que PROVIAS DESCENTRALIZADO manifieste, por escrito, su intención de no aprobarla y/o ejecutarla.

8.3 LA MUNICIPALIDAD realiza las actividades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO y/o a la empresa contratista encargada, en lo que fuera necesario y cuando la Entidad lo requiera.

8.4 LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento de la IOARR.

8.5 LA MUNICIPALIDAD brinda a PROVIAS DESCENTRALIZADO las facilidades que se soliciten y correspondan, con la finalidad de efectuar las obligaciones establecidas en el convenio a efectos de garantizar que se cumpla el objeto del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio inicia desde el día siguiente de su suscripción y culmina con la liquidación de la obra y cierre de la intervención señalada en el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el 31 MAYO 2023

Gerencia de Intervenciones Especiales M.T.C PROVIAS DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE

GERENCIA DE ESTUDIOS MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. ALEXIS CARRANZA KAUOXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

LA MUNICIPALIDAD

Oficina de Planeamiento y Presupuesto MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD DE
PIURA
ALCALDÍA

FOLIO Nº. 01

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

San Miguel de Piura, 25 de Mayo de 2023

OFICIO Nº 0478 -2023- A/MPP

SEÑOR
ALEXIS CATALINO CARRANZA KAUOXS
Director Ejecutivo de Provias Descentralizado
Jr. Camaná 678 – Pisos del 7 al 12 – Lima 01
PRESENTE. –

ATENCIÓN:
ING. ANA JULIA BEDOYA ESPINOZA
Gerente de la Gerencia De Intervenciones Especiales

ASUNTO : **SOLICITO SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA EN EL PUENTE ALTO DE LA CRUZ.**

Es grato dirigirme a usted, de acuerdo al asunto para saludarlo y a la vez solicitar la intervención de emergencia en el Puente Alto de la Cruz, que ha sido afectado por intensas precipitaciones pluviales.

Al respecto, solito a Usted la suscripción de convenio de delegación de competencia entre Provías Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Piura para el registro, aprobación y ejecución de IOARR de emergencia de competencia municipal exclusiva, para restablecer el servicio de transitabilidad en el camino vecinal, teniendo en consideración que mi representada no cuenta con el presupuesto para la intervención.

En virtud de que Provías Descentralizado es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural. Las presentes intervenciones permitirán mejorar el servicio de transitabilidad vial interurbana y el cierre de brechas de infraestructura vial, además de generar empleo y bienestar para nuestra población como parte de la reactivación económica del país.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE

ADJUNTO:

Acuerdo de Consejo N° 005-2023-C/CPP
Acuerdo de Consejo N° 036-2023-C/CPP

Dr.GAMO/Alcalde
C.c./Archivo
IVP

Sr. Gerente del Instituto Vial Provincial de Piura.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 005-2023-C/CPP

San Miguel de Piura, 15 de febrero de 2023.

MPP - GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FOLIO Nº

MUNICIPALIDAD SUBGERENCIA DOCUMENTARIO FOLIO Nº 1

VISTOS:

El Oficio Nº 028-2023-G.G/IVPM-PIURA, de fecha 23 de enero de 2023, del Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Piura; Oficio Múltiple Nº 15-2023-MTC/21.GMS, de fecha 23 de enero de 2023, de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento - PROVIAS DESCENTRALIZADO; Informe Nº 196-2023-GAJ/MPP, de fecha 02 de febrero de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen Nº 001-2023-CT/MPP, de la Comisión de Transporte; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece:
Artículo 9º.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

(...)

26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Artículo 41º.- Acuerdos
Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Oficio Nº 028-2023-G.G/IVPM-PIURA, de fecha 23 de enero de 2023, el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Piura, indica que mediante Oficio Múltiple Nº 04-2023-MTC/21.GMS, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de Provias Descentralizado solicita la validación de tramos de los caminos vecinales a ser intervenidos con mantenimiento rutinarios para mantener la transitabilidad en las vías de su competencia territorial a fin de realizar las acciones preparatorias para la suscripción de convenios entre la Municipalidad Provincial de Piura y PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, con Oficio Múltiple Nº 15-2023-MTC/21.GMS, de fecha 23 de enero de 2023, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento - PROVIAS DESCENTRALIZADO, teniendo en cuenta la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, y el Decreto Supremo Nº 008-2007-EF, requieren la emisión del Acuerdo de Concejo Municipal que, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, le faculten a la suscripción del Convenio de Gestión para el mantenimiento rutinario entre la Municipalidad Provincial de Piura y Provías Descentralizado para el ejercicio fiscal 2023 en versión original, requisito indispensable para la suscripción del Convenio;

Que, con Informe Nº 196-2023-GAJ/MPP, de fecha 02 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su análisis señala lo siguiente:
"(...) Dentro del ámbito legal, el convenio propuesto se sustenta en el cumplimiento de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y su modificatoria y el Decreto Supremo Nº 036-2003-PCM, que aprobó el Decreto Supremo Nº 088-2023-PCM, disponiéndose las transferencias a los gobiernos

regionales y locales de los Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y los Proyectos de Inversión e Infraestructura Productiva de alcance regional, entre ellos el Programa de Mantenimiento Rutinario de los Caminos Vecinales de Provias Rural, hoy PROVIAS DESCENTRALIZADO.

El artículo 7° numeral 7.1 del Decreto Supremo N° 08-2007-EF, "Lineamientos para la distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales proveniente de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios", define por transferencias programáticas a los fondos públicos cuya ejecución en los ámbitos de los gobiernos locales verificados está condicionado al cumplimiento de las politicas nacionales para la superación de la pobreza, disponiéndose el monitoreo y evaluación de los resultados establecidos en el convenio de gestión que se suscriba.

El artículo antes acotado, en su numeral 7.3 señala que para la transferencia de los fondos públicos correspondiente a los programas y proyectos sociales, PROVIAS DESCENTRALIZADO suscribirá convenios de gestión con los gobiernos locales verificados, en los cuales se establecerán los compromisos de las partes.

La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 9° inciso 26, establece que corresponde al Concejo Municipal: 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Del mismo modo el artículo 20° inciso 23 de la ley acotada, establece que son atribuciones del alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Estando a lo establecido en la norma, corresponde al Pleno del Concejo autorizar al alcalde a suscribir los convenios que se puedan realizar con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, ello en atención a lo peticionado mediante el expediente c) de la referencia.

CONCLUSION:
En atención a lo expuesto en el presente informe, a los informes técnicos adjuntos y a la normatividad invocada, esta Gerencia CONCLUYE que es factible autorizar al alcalde a suscribir los convenios que se remitan de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para llevar a cabo intervenciones a favor de la infraestructura vial vecinal y rural de sus competencias, la misma que es una competencia del Pleno del Concejo, para lo cual se debe remitir a la Comisión de Transportes y luego al Pleno del Concejo, para el debate correspondiente conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 005-2023-C/CPP

San Miguel de Piura, 15 de febrero de 2023.

En caso de autorizarse al Alcalde a suscribir los diferentes convenios con VIAS DESCENTRALIZADO, se debe indicar en el acuerdo que debe rendir cuenta al Pleno del Concejo de los convenios que se suscriban con la citada entidad. (...)";

Que, la Comisión de Transportes a través del Dictamen Nº 001-2023-CT/MPP, de fecha 13 de febrero de 2023, recomienda al Pleno del Concejo Municipal la emisión del Acuerdo Municipal que apruebe la celebración de convenios interinstitucionales entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado, durante el año fiscal 2023 – 2026; asimismo, se autorice al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, a suscribir los convenios que se remitan de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para llevar a cabo intervenciones a favor de la infraestructura vial vecinal y rural de su competencia;

Que, sometida a consideración de los señores regidores del Pleno del Concejo Municipal, la suscripción del Convenio de Gestión para el mantenimiento rutinario entre la Municipalidad Provincial de Piura y PROVIAS DESCENTRALIZADO para el ejercicio fiscal 2023 en versión original, en la Sesión Extraordinaria Nº 003-2023, de fecha 15 de febrero de 2023, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Piura, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio de Gestión para el Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Caminos Vecinales para el Ejercicio Fiscal 2023, entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Convenio suscrito por el Alcalde Provincial durante el periodo del Año Fiscal 2023, será reportado de manera oportuna ante el Concejo Municipal, previa a su implementación.

ARTÍCULO TERCERO.- La implementación del Convenio suscrito por el Alcalde Provincial estará enmarcada en las directivas e instructivos emitidos por PROVIAS DESCENTRALIZADO durante el periodo del Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE y COMUNÍQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, al Instituto Vial Provincial Municipal de Piura, a la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE

Señor Fiscal del Juzgado Vial Provincial de Piura

FOLIO Nº 04

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 036-2023-C/CPP

San Miguel de Piura, 15 de mayo de 2023.

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 25-2023-MTC/21.GMS, de fecha 22 de febrero de 2023, de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento - PROVIAS DESCENTRALIZADO; Oficio Nº 118-2023-G.G/IVPM-PIURA, de fecha 28 de febrero de 2023, del Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal; Informe N° 373-2023-GAJ/MPP, de fecha 03 de marzo de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorando Nº 0160-2023-GM/MPP, de fecha 06 de marzo de 2023, de la Gerencia Municipal; Oficio Nº 151-2023-G.G/IVPM-PIURA, de fecha 17 de marzo de 2023, del Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal; Informe Nº 089-2023-UO/IVPMP, de fecha 17 de marzo de 2023, de la Unidad de Operaciones del Instituto Vial Provincial Municipal; Informe N° 467-2023-GAJ/MPP, de fecha 22 de marzo de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe Nº 240-OF.PRESUP.GPYD/MPP, de fecha 21 de abril de 2023, de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 641-2023-GAJ/MPP, de fecha 25 de abril de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe Nº 152-2023-UO/IVPMP, de fecha 03 de mayo de 2023, de la Unidad de Operaciones del Instituto Vial Provincial Municipal; Dictamen N° 002-2023-CT/MPP, de fecha 08 de mayo de 2023, de la Comisión de Transportes; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece:

Artículo 9º.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

(...)

26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Artículo 20º.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE Son atribuciones del alcalde:

(...)

23.- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 41º.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA DOCUMENTO AUTENTICADO 19 MAY 2023 Lic. Adm. Yrma Sobrino Barrientos R.A. N° 0415-2023-A/MPP FEDATARIO MUNICIPAL

Que, con Oficio Múltiple N° 025-2023-G.G/IVPM-PIURA, de fecha 22 de enero del 2023, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, PROVIAS DESCENTRALIZADO, solicita a los Alcaldes de las Municipalidades Provinciales y Distritales a cargo de la ejecución de la Inversiones (IOARR) financiadas en el marco del Decreto Supremo N° 175-2022-EFy N° 229-2022-EF., Requerimiento de Acuerdo de Concejo para la suscripción del Convenio y/o Adenda de Monitoreo y seguimiento para la ejecución de IOARR-Puentes de Menores Luces;

Que, con Oficio N° 118-2023-G.G/IVPM-PIURA de fecha 28 de febrero de 2023 el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Piura, solicita a la Gerencia Municipal, la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
DOCUMENTO AUTENTICADO
19 MAY 2023
Lic. Adm. Yrma Sobrino Barrientos
R.A. N° 0415-2023-A/MPP
FEDATARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 036-2023-C/CPP

San Miguel de Piura, 15 de mayo de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA ALCALDIA V°B°

emisión de Acuerdo de Concejo para la suscripción de Convenios y/o Adendas entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Proyecto Descentralizado - Provias Descentralizado, durante el año fiscal 2023; por lo que, con Oficio N° 128-2023-G.G/IVPM, de fecha 02 de marzo de 2023, el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Piura, solicita a Gerencia de Asesoría Jurídica, la opinión respecto a petición de emisión de Acuerdo de Concejo para la suscripción de Convenios y/o Adendas antes mencionadas;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL V° B°

Que, con Informe N° 373-2023-GAJ/MPP, de fecha 03 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal a Gerencia Municipal, y CONCLUYE que es factible Aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, esto es, Convenio de Monitoreo y Seguimiento para la Ejecución de IOARR-Puentes de Menores Luces, por parte del alcalde con el objetivo de suscribir convenios que se remitan de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para llevar acabo intervención a favor de la Infraestructura Vial, vecinal y rural, la misma que es una competencia del Pleno del Concejo;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA GERENCIA MUNICIPAL

Que, con Memorando N° 0160-2023-GM/MPP, de fecha 06 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Secretaria General los documentos relacionados con la emisión de Acuerdo de Concejo para suscripción de Convenios y/o Adendas entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado, el mismo que cuenta con Opinión Técnica favorable del Instituto Vial Provincial Municipal de Piura; por lo que, con Oficio N° 151-2023-G.G/IVPM-PIURA, de fecha 17 de marzo de 2023, la Gerencia General del Instituto Vial Provincial Municipal Piura, remite a la Oficina de Secretaria General Ampliación de Informe Técnico para continuidad del trámite; y, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 467-2023-GAJ/MPP, de fecha 22 de marzo de 2023, amplia su informe, respecto a la emisión de Acuerdo de Concejo precitado, ratificando y concluyendo que es FACTIBLE la celebración de Convenios antes referido por parte del alcalde para llevar acabo intervenciones a favor de la infraestructura vial vecinal la misma que es una competencia del Pleno del Concejo; y finalmente indica que: **<u>En caso de Autorizarse al Alcalde la Celebración del Convenio de PROVIAS DESCENTRALIZADO, se debe indicar en el acuerdo que debe rendir cuenta al pleno de concejo de los convenios que se suscriban con la citada entidad</u>**;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA V°B°

Que, con Informe N° 240-2023-OF.PRESUP.GPYD/MPP, de fecha 21 de abril de 2023, la Oficina de Presupuesto emite Informe Presupuestal relacionado con la emisión del Acuerdo de Concejo para la suscripción de Convenios y/o Adendas entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Proyecto de especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado- PROVIAS Descentralizado; en consecuencia se solicita a Gerencia de Asesoría Legal su Opinión, por lo que con Informe N° 641-2023-GAJ/MPP, de fecha 25 de abril de 2023, se RATIFICA en lo informado a través de los Informes N° 61, 373 y 467-2023-GAJ/MPP, siendo necesario remitir toda la documentación a la Comisión de Transporte para su debate y posteriormente se apruebe en Sesión de Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el articulo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el objeto de ejecutar el Monitoreo y seguimiento para la ejecución de IOAAR –Puentes Menores Luces" para el año fiscal 2023;

Que, la Comisión de Transporte a través del Dictamen N° 002-2023-CT/MPP, de fecha 08 de mayo de 2023, recomienda al Pleno del Concejo Municipal la emisión del Acuerdo de Concejo para suscripción de seis (06) Convenios y/o Adendas entre la Municipalidad Provincial

FOLIO Nº 05

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 036-2023-C/CPP

San Miguel de Piura, 15 de mayo de 2023.

de Piura y Provias Descentralizado, para el monitoreo y seguimiento para la ejecución de IOARR Puentes de Menores Luces año fiscal 2023-2026; asimismo, autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue a suscribirlos; y, finalmente que PROVIAS DESCENTRALIZADO debe rendir cuenta al Pleno de Concejo de los Convenios que se suscriban con la citada entidad;

Que, sometida a consideración de los señores regidores el Dictamen Nº 002-2023-CT/MPP, en la Sesión Extraordinaria Nº 13-2023, de fecha 15 de mayo de 2023, mereció su aprobación por Unanimidad de los presentes, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de seis (06) Convenios y/o Adendas entre la Municipalidad Provincial de Piura y Provias Descentralizado, para el monitoreo y seguimiento para la ejecución de IOARR Puentes de Menores Luces año fiscal 2023-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, para que en el ejercicio de sus funciones proceda a suscribir de seis (06) Convenios y/o Adendas entre la Municipalidad Provincial de Piura y Provias Descentralizado, para el monitoreo y seguimiento para la ejecución de IOARR Puentes de Menores Luces año fiscal 2023-2026.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que PROVIAS DESCENTRALIZADO debe rendir cuenta al Pleno de Concejo de los convenios que se suscriban con la citada entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Dese cuenta a las Comisión de Transporte, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo y PROVÍAS DESCENTRALIZADO, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
DOCUMENTO AUTENTICADO
19 MAY 2023
Lic. Adm. Yrma Sobrino Barrientos
R.A. Nº 0915-2023-A/MPP
FEDATARIO MUNICIPAL